

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2007
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

Objeto del derecho. Forma de expresión. Uso de las ideas. Sistemas.

PAÍS U ORGANIZACIÓN: España

ORGANISMO: Audiencia Provincial de Vizcaya

FECHA: 12-5-1994

JURISDICCIÓN: Judicial (Civil)

FUENTE: Texto del fallo en copia del original.

OTROS DATOS: Juicio declarativo de menor cuantía No. 243/1993.

SUMARIO:

“La obra cuya protección se solicita en el presente procedimiento es el «Programa de Marketing Network», inscrito en el Registro de la Propiedad Intelectual, que no deja de ser una simbiosis entre el multinivel o venta en sistema piramidal y la venta de bienes por catálogo; sistema este que, según consta acreditado en autos no sólo es antiguo sino que se encuentra profusamente extendido en el mercado ...”.

“... el contenido del derecho a la propiedad intelectual no viene constituido por la idea o ideas plasmadas en la obra, sino por la forma en que se plasman, se protege la forma y no el contenido del derecho ...”

COMENTARIO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9,2 del ADPIC, la protección por el derecho de autor abarca las expresiones pero no las ideas, procedimientos, métodos de operación o conceptos matemáticos en sí. Una disposición similar figura en el artículo 2 del Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor (TODA/WCT). Con fundamento en esos principios, el artículo 7 de la Decisión 351 de la Comunidad Andina aclara que *“queda protegida exclusivamente la forma mediante la cual las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras”*, de manera que *“no son objeto de protección las ideas contenidas en las obras literarias y artísticas, o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni su aprovechamiento industrial o comercial”*. © Ricardo Antequera Parilli, 2007.